



Patronat Municipal d'Esports

Passeig Pere Ventayol – Edifici Can Ramis

971 89 71 78 42

patronat@alcudia.net www.alcudiaesports.com

ALCÚDIA

CNPE-2/2015



EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ NÚM: CNPE-1/2018.

TIPUS DE CONTRACTE: PRIVAT.

TITOL: CONTRACTE PRIVAT D'ASSEGURANÇA D'ACCIDENTS DELS PARTICIPANTS EN LES ACTIVITATS PROMOGUDES PEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS D'ALCÚDIA.

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ: CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS

PLEC DE CONDICIONS TÈCNIQUES QUE REGIRAN EN EL CONTRACTE PRIVAT D'ASSEGURANÇA D'ACCIDENTS DELS PARTICIPANTS EN LES ACTIVITATS PROMOGUDES PEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS D'ALCÚDIA, A ADJUDICAR PER PROCEDIMENT OBERT SIMPLIFICAT (EXP. CNPE-1-18).

CLAUSULA 1.- Objeto del seguro.

El objeto del contrato es el que se detalla e continuación: "**SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCUDIA Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**".

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento por accidente, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad permanente parcial por accidente y/o asistencia sanitaria por accidente del Asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado. Número de usuarios que necesariamente debe cubrir la póliza: **3.000 usuarios**.

CLAUSULA 2.- Definiciones.

Asegurador:

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

Tendrá la condición de Contratante del seguro, el **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCUDIA** que conjuntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados:

Compone el colectivo a asegurar las personas que integran los colectivos que a continuación se señalan:

1. Los participantes, en ACTIVIDADES tales como cursos de natación, escuelas deportivas (Atletismo, baloncesto, voleibol, artes marciales, gimnasia deportiva, fútbol, fútbol- sala, tenis, patinaje, hockey y tenis de mesa, tiro con arco, acción vital Shan Ryu; así como actividades para jóvenes y adultos (gimnasia de mantenimiento, yoga, taichí, aerobio, y gerontogimnasia, bádminton, pilates, musculación y fitness .



Patronat Municipal d'Esports

Passeig Pere Ventayol – Edifici Can Ramis

971 89 71 78 42

patronat@alcudia.net www.alcudiaesports.com



CNPE-2/2015

Tendrán también la consideración de asegurados los voluntarios que y cualquier integrante de la organización.

2. Los participantes en CARRERAS POPULARES.

3. Los participantes en CAMPAMENTOS (campus, escuelas de verano, excursiones puntuales) así como en actividades lúdicas y recreativas al aire libre.

4. Los participantes en ACTIVIDADES DE NATACION EN AGUAS ABIERTAS.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas. Tendrán también la consideración de participantes los monitores, voluntarios y cualquier integrante de la organización independientemente de su pertenencia o no, al Patronato Municipal de Deportes de Alcúdia.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de participante en el ámbito específico de las actividades descritas anteriormente o durante el período que permanecen de alta por el tomador en el ámbito específico que se señala, independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.). Quedan expresamente y exclusivamente cubiertos los accidentes producidos durante el ejercicio de las actividades descritas anteriormente, las cuales no tengan su origen en lesiones sufridas por el asegurado aunque se produzcan en el ejercicio de la actividad.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido.

No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Beneficiarios:

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente o de percepción de Gastos Médicos, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por Accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.



Patronat Municipal d'Esports

Passeig Pere Ventayol – Edifici Can Ramis

971 89 71 78 42

patronat@alcudia.net www.alcudiaesports.com

CNPE-2/2015



Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima:

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales aseguradas, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro:

Todo hecho que haya producido el fallecimiento accidentado, la incapacidad absoluta por accidente o la percepción de gastos médicos del asegurado causados también por accidente, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

CLAUSULA 3.- Ámbito temporal de la cobertura del contrato de seguro de accidentes: efecto y extinción.

La cobertura del contrato de seguro de accidentes se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante la vigencia del contrato que se regula en el apartado G del cuadro resumen del pliego de condiciones administrativas.

CLAUSULA 4.- Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas.

Illes Balears.

CLAUSULA 5.- Garantías y capitales asegurados.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, las siguientes:

- Fallecimiento por Accidente * 18.000,00 €/Asegurado
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente 24.000,00 €/Asegurado
- Asistencia Sanitaria 18.000,00 €/Asegurado

* En el caso del fallecimiento por accidente para los menores de 14 años deberá de cubrirse la cantidad de 3.000,00 €/Asegurado en concepto de gastos de sepelio.

CLAUSULA 6.- Condiciones específicas del seguro.

A. Fallecimiento por accidente.

Se considera fallecimiento por accidente el producido debido a la acción directa de un acontecimiento exterior súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que causa su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

En el caso del fallecimiento por accidente para los menores de 14 años deberá de cubrirse la cantidad en concepto de gastos de sepelio.

B. Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Se hace expresamente constar que esta cobertura se otorgará a mayores de 14 años y hasta la edad de jubilación.

C. Asistencia Sanitaria.

El asegurador garantiza, durante el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha del accidente, y hasta la cuantía señalada en el artículo 5 del presente pliego “Garantías y Capitales Asegurados”, el pago de los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

Se comprende en este concepto:

- ✓ La prestación de servicios médicos, tanto en centro asistencial como a domicilio, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos en régimen hospitalario.

- ✓ Gastos de hospitalización entendiéndose por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.

- ✓ Traslados de hospitalización que incluyen los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el Centro Sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos.

- ✓ Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.

- ✓ Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el material ortopédico que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.

- ✓ Prótesis con un límite de 400€.



Patronat Municipal d'Esports

Passeig Pere Ventayol – Edifici Can Ramis

971 89 71 78 42

patronat@alcudia.net www.alcudiaesports.com



CNPE-2/2015

- ✓ Gastos de prótesis dentaria hasta el límite de 300 euros.

CLAUSULA 7.- Condiciones de adhesión al seguro.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran (la totalidad de los participantes en actividades y el personal dado de alta por el Tomador del seguro, en el ámbito específico indicado en el artículo 2), como en lo referente a las garantías y capitales asegurados, no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

CLAUSULA 8.- Riesgos excluidos.

1. Durante actividades criminales del Asegurado.
2. Por imprudencia temeraria del Asegurado, excepto si es por razón de:
 - a) Ejecutar un deber que forma parte de la profesión declarada
 - b) Legítima defensa o salvamento de persona, animales o cosas.
3. A consecuencia directa de enfermedad, defecto físico o mental del Asegurado.
4. Los siniestros que ocurran en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente)
5. A consecuencia de reacciones nucleares o radiactividad.
6. A consecuencia de actividades políticas o sociales extraordinarias, como guerra declarada o no declarada, motín, revolución o tumulto.
7. Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta Entidad Pública otorga.
8. Las actividades relacionadas con escalada, barranquismo y espeología en cualquier modalidad.
9. La participación en competiciones oficiales, ligas o campeonatos deportivos .
10. Gastos de repatriación, búsqueda o rescate.

CLAUSULA 9.- Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones.

A) Para la contingencia de fallecimiento por accidente se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

B) Para las contingencias de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez derivadas de un accidente se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de siete días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

CLAUSULA 10.- Operativa del seguro y sistema de administración del contrato.

La prima de cada anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Patronat Municipal d'Esports

Passeig Pere Ventayol – Edifici Can Ramis

971 89 71 78 42

patronat@alcudia.net www.alcudiaesports.com



CNPE-2/2015

CLAUSULA 11.- Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba. Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 01 de mayo de 2018 o fecha de formalización del contrato (de conformidad con lo dispuesto en el apartado G del cuadro resumen pliego de clausulas administrativas particulares), se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación del recibo por la compañía aseguradora. Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

CLAUSULA 12.- Gestión de los siniestros.

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el tomador o beneficiario informe del mismo. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.

2. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación

3. En caso de que el asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

Protocolo de comunicación de siniestros:

1. Urgencias:

- El asegurado deberá acudir a los centros concertados facilitados previamente por la aseguradora.

2. No situación de Urgencias:

- El asegurado deberá acudir a los centros concertados facilitados previamente por la aseguradora.

4. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos: Número de expediente del sistema informático municipal, asegurado, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, diagnóstico y pruebas realizadas, cobertura, cuantía reclamada, indemnización y estado.

Alcúdia, 13 d'abril de 2018

El President del Patronat Mpal. D'Esports, El Tècnic d'Esports,

Sgt: Joaquín Cantalapiedra Aloy.

Sgt: Ruben Alcalde Guevara.



Patronat Municipal d'Esports

Passeig Pere Ventayol – Edifici Can Ramis

971 89 71 78 42

patronat@alcudia.net www.alcudiaesports.com



CNPE-2/2015

EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ NÚM: CNPE-1/2018.

TIPUS DE CONTRACTE: PRIVAT.

TÍTOL: CONTRACTE PRIVAT D'ASSEGURANÇA D'ACCIDENTS DELS PARTICIPANTS EN LES ACTIVITATS PROMOGUDES PEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS D'ALCÚDIA.

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ: CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS

SINIESTRALITAT CONTRACTE ANTERIOR

Nº POLIZA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	Nº EXPEDIENTE
13041585	MG1603384	20/04/2016	20,00	188637
13041585	MG1603443	16/05/2016	20,00	188820
13041585	GN1601718	23/02/2016	40,00	188427
13041585	MG1603854	20/05/2016	20,00	188825
13041585	MG1601859	16/03/2016	55,00	188440
13041585	GN1709164	10/11/2017	55,00	40220170000673
13041585	TO1717330	14/11/2017	20,00	40220170000673